

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 351 -2022-INIA-OA

Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N°225-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 21 de noviembre de 2022 y el Informe Técnico N°050-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 21 de noviembre de 2022 emitidos ambos por la Unidad de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. aprueba la Directiva N°0006-2021-E/54.01 "Gestión de bienes Muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento", donde señala la disposición complementaria finales CUARTA-Gestión de bienes muebles no patrimoniales; para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regularización expresa sobre ellos,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria

Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

De acuerdo al Decreto Supremo N°217-2019 se aprueba el reglamento Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con el literal d) del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo No 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del director de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Baja de tres (03) semovientes por la causal de Invalidez de semoviente, con valor Neto de S/ 13,260.00 (Trece mil doscientos veinte seis con 00/100 soles), cuyo detalle se encuentra en Anexo N° 01, no aptos para reproductores, así como aprobar la Subasta Pública presencial de tres (03) semovientes de la EEA-DONOSO, cada semoviente conformará un lote en el que se indicará el precio base con el numero de arete correspondiente, según en detalle técnico en el Anexo N° 02 al presente por un valor de tasación o comercial de S/ 26,654.00 (Veinte seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de subasta pública presencial, que se celebrará el Domingo 27 de noviembre de 2022, a las 03:00 pm, en la Av. Buena Vista - Lurín 15842 (Fondgicarrv Perú) – Distrito de Lurín.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Director de la Unidad de Patrimonio, C.P.C. Rafael Ríos Olachica, las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargado de la subasta pública presencial.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- Rafael Ríos Olachica (presidente)
- Marco Pariona Peyes
- Cesar Mauro Osorio Zavala

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP, donde se encuentran incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial.

ARTÍCULO 5°.- Disponer las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la subasta pública se permitirá la participación de una persona por cada una de las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venda.
- Cada persona deberá ingresar con mascarilla y su tres (03) dosis de vacunación contra el covid 19 al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 mts.
- El número máximo de postores —y, por ende, el número máximo de Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venderán— serán cuarenta (40).

ARTÍCULO 6°.- Disponer la convocatoria de la subasta pública presencial a través del portal web.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese